



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTO

Siempre es importante reconocer a personas o grupos de trabajo o servicios que realicen actividades en bien de la ciudadanía.

En Río Negro, para otorgar el reconocimiento de personalidad destacada, es necesario residir en la provincia durante diez (10) años consecutivos como mínimo. Esto representa un impedimento para quienes se destaquen por su actividad política, científica, sindical, empresarial, religiosa, periodística o cultural en cualquier lugar del país.

Por tal motivo, es necesario modificar el artículo 7° de la ley 4508; de esta forma, se subsana un inconveniente que excluye de dicho prestigio a personas que se han destacado por su labor en diferentes localidades o provincias del país.

Nuestro deber es reconocer cualquier actividad de beneficencia o filantropía de todo individuo o grupo, sin necesidad de estipular un mínimo de residencia como condición de dicha distinción.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 7° de la ley A n° 4508 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Personalidad Destacada. Se otorga mediante ley aprobada por mayoría simple, a personas vivas, argentinas y/o extranjeras que se hayan destacado por su actividad política, científica, sindical, empresarial, religiosa, periodística o cultural”.

Artículo 2°.- De forma.